

## ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN PARA MEJORA DEL LITORAL DE VILLAJYOYOSA.

(publicada la aprobación definitiva en el BOP núm.152, de 5 de julio de 2002)



### Artículo PRIMERO.

Es objeto de esta Ordenanza, de acuerdo con la previsión del artículo 80 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (para diferir o anticipar la implantación de infraestructuras complementarias) regular la aplicación del Canon de Urbanización a los titulares de suelos incluidos en su ámbito de afección.

### Artículo SEGUNDO.

Constituye el ámbito de afección de la presente Ordenanza los suelos clasificados como urbanizables incluidos en sectores a los que el Plan General asigna suelos estructurales.

### Artículo TERCERO.

Se cuantifica el coste de ejecución de los parques litorales en la cantidad de 350 pts. (2,10 €) por metro cuadrado de suelo. Habida cuenta de la proporción entre superficies de parque litoral no adscritos a sectores y la del total de los suelos estructurales externos, se considera que por unidad de superficie de sistema estructural externo asignada por el Plan General, a cada sector, 0.8323 m2 corresponden a superficie de parque litoral

### Artículo CUARTO.

Para determinar el montante del canon a satisfacer en cada sector de suelo urbanizable se aplicará la cantidad de 2,10 euros a cada unidad de superficie de parque litoral expresamente adscrito a ese sector (según el cuadro 10 de la memoria justificativa del Plan General), y de 1,75 euros por unidad de superficie de sistema estructural externo asignado a ese sector, con independencia del uso concreto del que se gestione en ese sector.. (ver nota de actualización al final).

Esta cantidad será actualizada anualmente, a día 1 de enero y a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, aplicando el I.P.C. del año precedente.

### Artículo QUINTO.

En el caso de Programas que no comprendan la totalidad de la superficie del sector, el canon que corresponde será el resultado de prorratear el correspondiente al sector en función del aprovechamiento objetivo.

### Artículo SEXTO.

El devengo del Canon de urbanización se producirá con la liquidación de las Cuotas de Urbanización.

### Artículo SÉPTIMO.

Por el abono de la cantidad que resulte de aplicación del presente canon de urbanización el Agente Urbanizador queda liberado de la obligación de urbanizar los suelos destinados a parque litoral.

### Artículo OCTAVO.

El Ayuntamiento velará por la aplicación de los criterios establecidos en esta Ordenanza a los Programas que se presenten, imponiendo y rectificando las cuantías, parámetros y condiciones que resulten procedentes.

ACTUALIZACION: El canon por unidad de superficie se calculará, durante el año 2005, con los siguientes índices:  
 $2,10 \text{ €/m}^2 \times 1,04 \times 1,026 \times 1,032 = 2,31 \text{ €/m}^2$   
 $1,75 \text{ €/m}^2 \times 1,04 \times 1,026 \times 1,032 = 1,93 \text{ €/m}^2$